



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACIÓN GRUPO GUÍAS Y SCOUTS

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**, domiciliada en San José, Curridabat vía 215, Calle 093, cédula jurídica número 3-014-042047, en adelante denominada **“La Municipalidad”** representada por el señor **Errol solano Bolaños**, mayor, soltero, analista de negocios, vecino de Curridabat, cédula de identidad número 1-1480-0993, en calidad de **Alcalde** nombrado mediante elección popular el 2 de febrero del año 2024, según Resolución número 1658-E11-2024 emitida por el Tribunal Supremo De Elecciones, con fecha del 21 de febrero de 2024 y publicada en el Alcance N°47 a la Gaceta N°43 del 6 de marzo de 2024, autorizado para la firma de este convenio mediante acuerdo del Concejo Municipal que consta en el acuerdo N° 19, artículo N° 18 capítulo N° 3 de la sesión ordinaria N° 75-2025 del 07 de octubre de 2025 y la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**, domiciliada en Moravia, cédula jurídica 3-007-045337, en adelante denominada **“La Asociación”** representada por el señor Minor Javier Sandoval Loría, mayor de edad, casado, consultor, vecino de Heredia, San Francisco, portador de la cédula de identidad número 1-722-724 en calidad de Presidente y la Señora Gloriana Aguilar Solano, mayor de edad, casada, administradora de empresas, vecina de Cartago cedula numero 1-0958-0359 en calidad de vicepresidenta ostentando la representación judicial y extrajudicial, hemos convenido en celebrar el presente convenio marco de cooperación para el trabajo conjunto en proyectos enfocados en la mejora de la formación integral y calidad de vida de niños y jóvenes del Cantón de Curridabat, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I Que los Gobiernos Locales tienen facultad legal para suscribir todo tipo de alianzas con personas o entidades nacionales o extranjeras con el fin de atender las necesidades de sus administrados según el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.
- I Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por ejercer una labor social muy marcada, propiciando el trabajo colaborativo en beneficio de su población.
- I Que la Municipalidad de Curridabat es un Gobierno Local basado en el artículo 170 de la Constitución Política en el que se afirma que las corporaciones municipales son autónomas.



I Que el Cantón de Curridabat se caracteriza por su marcada sensibilidad en la generación de programas para que sus habitantes potencien mejores condiciones de calidad de vida, especialmente, para las poblaciones que requieren de especial apoyo como lo son los niños y jóvenes.

Dirección: San José, Curridabat, 150 metros oeste del Banco Nacional. 17-2300 (506) 2216 5222 alcaldia@curridabat.go.cr www.curridabat.go.cr

I Que la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica es una organización con una destacada trayectoria en el trabajo continuo en favor de los niños y jóvenes del Cantón, contribuyendo en su desarrollo mediante la realización plena de sus potencialidades espirituales, sociales, intelectuales y físicas como individuos, como ciudadanos responsables y como miembros de la comunidad.

I Que la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica y la Municipalidad de Curridabat son dos organizaciones con un marcado interés de trabajo en favor de los niños y jóvenes, por lo que la formulación de un convenio marco de cooperación y trabajo conjunto potencia un beneficio directo para ellos.

I Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que una organización interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen y desempeña la otra organización.

POR TANTO, CONVENIMOS:

CLÁUSULA PRIMERA:

Objetivo General. En aras de satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre ambas instituciones y, ante todo, de potenciar la mejora en las oportunidades para los niños y jóvenes habitantes de Curridabat, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** procuran formalizar la presente alianza en aras de implementar iniciativas para garantizar una mejor y mayor oferta de servicios para ellos, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, bajo los principios de legalidad contenidos en el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, Ley de Asociaciones y su Reglamento, así como cualquier otra norma aplicable a ambas organizaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de ambas partes. Mediante el presente convenio marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** se comprometen a:

1. Identificar las necesidades reales y demandas de atención de los niños y jóvenes del Cantón de Curridabat.



2. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos que se desarrollen en pro de la mejora de la calidad de vida de esa población.
3. Propiciar alianzas estratégicas en procura de ampliar la cobertura de los servicios ofertados a los niños y jóvenes habitantes de Curridabat.
4. Cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por los Órganos Contralores de la República en los temas que el presente convenio le compete.

Dirección: San José, Curridabat, 150 metros oeste del Banco Nacional. 17-2300 (506) 2216 5222 alcaldia@curridabat.go.cr www.curridabat.go.cr

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD. La Municipalidad se compromete a:

1. Apoyar en la divulgación y promoción de las actividades que **LA ASOCIACIÓN** desarrolle en beneficio de la población del Cantón.
2. Potenciar la participación de las personas y organizaciones allegadas a **LA ASOCIACIÓN**, en las iniciativas municipales formativas y de atención y/o prevención de vulnerabilidades, entre otros.
3. Brindar, según sus posibilidades, acompañamiento y apoyo logístico en la realización de actividades y operación de **LA ASOCIACIÓN** dentro del Cantón de Curridabat.
4. En la medida de sus posibilidades legales y financieras, y de la disponibilidad de recursos propios con cargo al presupuesto ordinario y/o extraordinario debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como también por la Contraloría General de la República, se compromete a financiar iniciativas de impacto directo en la calidad de vida de la población que atiende esta organización, mediante la formalización de convenios específicos de transferencia de recursos.

CLÁUSULA CUARTA:

Obligaciones de **LA ASOCIACIÓN**. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

1. Bajo disponibilidad de recursos apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la implementación de sus proyectos en favor de la población del Cantón de Curridabat.
2. En la medida de sus posibilidades y dentro de su marco formativo, apoyar las iniciativas municipales que potencien la mejora en la calidad de vida de los niños y jóvenes mediante el acompañamiento logístico.
3. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la conmemoración de fechas patrias en la medida de sus posibilidades y disponibilidad de sus voluntarios.
4. Acompañar a **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo de actividades y eventos organizados para capacitar, sensibilizar, prevenir y atender situaciones que puedan tener un impacto en la calidad de vida de los niños y jóvenes.



5. Colaborar en la gestión de alianzas con otras organizaciones que puedan coadyuvar en la generación de alternativas de mejora de los proyectos orientados a la atención de vulnerabilidades y generación de oportunidades para los niños y jóvenes del Cantón.

CLÁUSULA QUINTA: De las instancias de coordinación y ejecución del presente convenio. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo, por parte de Minor Javier Sandoval Loría, por quien ocupe la Jefatura del Grupo y por parte de la **MUNICIPALIDAD**, a cargo de la Dirección de Gestión Social. Dirección: San José, Curridabat, 150 metros oeste del Banco Nacional. 17-2300 (506) 2216 5222 alcaldia@curridabat.go.cr www.curridabat.go.cr

CLÁUSULA SEXTA: Evaluación. El presente convenio será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada. **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar ante **LA MUNICIPALIDAD**, un análisis semestral en el que se incluirá como mínimo la cantidad de proyectos y actividades desarrolladas en forma conjunta e informes de resultados de las actividades desarrolladas en favor de los niños, niñas y jóvenes, así como cualquier otra información que pueda servir para verificar la pertinencia del impacto de la alianza formalizada por medio del presente convenio marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: De las adendas. Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por medio de adenda a éste debidamente suscrita por ambas partes la cual formará parte integral del presente convenio, contando para ello con la previa autorización de los órganos competentes de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: De las modificaciones. Ninguna modificación podrá ser introducida al presente convenio sin el acuerdo previo de las partes firmantes. En caso de acordarse cambios o modificaciones al mismo, se harán constar en documento separado por medio de adenda, contando para ello con la previa autorización de los órganos competentes de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: De la finalización anticipada. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, faculta a las partes a resolver el presente convenio. En caso de incumplimiento de este convenio sin causa justificada, la parte perjudicada se reserva el derecho de resolver el presente acuerdo, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de un eventual reclamo por concepto de daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.



El cualquier momento, las partes podrá rescindir este convenio por motivos de interés público, oportunidad o conveniencia debidamente acreditado, para lo cual deberán hacerlo por escrito informando a la contraparte con una antelación de al menos un mes.

En los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor se comunicará inmediatamente a la contraparte en el momento que acontezca el suceso, y manifestará expresamente la necesidad de rescindir el presente convenio.

Las actividades que se encuentren en ejecución producto de convenios específicos en el momento de rescisión o resolución del presente convenio marco, continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA: Notificaciones.

LA ASOCIACIÓN recibirá sus notificaciones en su domicilio ubicado en Moravia, 150 Metros Oeste de la Biblioteca Pública y al siguiente correo electrónico: direcciongeneral@siemprelistos.org con copia a: (grupogy27@gmail.com).

LA MUNICIPALIDAD señala como medio físico para Dirección: San José, Curridabat, 150 metros oeste del Banco Nacional. 17-2300 (506) 2216 5222
alcaldia@curridabat.go.cr www.curridabat.go.cr

notificaciones la Alcaldía Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, Municipalidad de Curridabat, y como medio digital el siguiente correo: alcaldia@curridabat.go.cr

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Vigencia. La vigencia del presente convenio es de 4 años.

La entrada en vigencia de este convenio se verificará una vez que sea firmado por los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Remisión. Las partes aceptan que a efectos de interpretación e integración se aplique de manera supletoria y en lo conducente las siguientes normas y leyes: Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, Ley de Control Interno y toda otra norma que de manera específica tutele la materia objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Cuantía. En razón de la naturaleza y objeto del presente convenio marco, el mismo es de cuantía inestimable.
Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman el día 11 del mes de julio del año 2026.



Municipalidad
de Curridabat | Alcaldía



ERROL SOLANO BOLAÑOS

Alcalde

Municipalidad de Curridabat

MINOR JAVIER SANDOVAL LORÍA

Presidente

Asociación Guías Y Scouts De Costa Rica

GLORIANA AGUILAR SOLANO

Vicepresidenta

Asociación Guías Y Scouts De Costa Rica